

El Segundo Dividendo Digital es el nombre con el que se conoce al proceso de liberación de la banda de 700 MHz para su futura utilización para comunicaciones inalámbricas (se destinará a servicios de comunicaciones móviles de quinta generación, 5G). Este proceso queda regulado por el Real Decreto 391/2019 de 21 de junio [https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-9513], por el que se aprueba el Plan Técnico de la TDT (Televisión Digital Terrestre).

En el mencionado plan técnico se establece que la banda de frecuencias de 694-790 MHz (conocida como banda 700 MHz) quedará reservada para su utilización para servicios de comunicaciones inalámbricas a partir del 30 de junio de 2020. Esta banda abarca los canales radioeléctricos 49-60, que actualmente se utilizan para TDT y por lo tanto, este proceso implica la recolocación de algunos canales de televisión en otras frecuencias, por lo que en instalaciones comunitarias es necesario adaptar el sistema existente. De esta manera, el Gobierno asegura que la banda para TDT hasta al menos 2030 será la de 470-694 MHz (canales 21-48 de UHF).

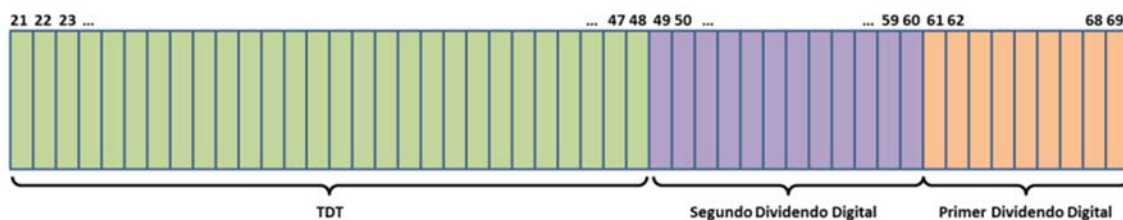


Ilustración 1. Espectro de la banda de TDT. Fuente: televisiondigital.gob.es

Para ayudar a hacer frente a los costes derivados de las adaptaciones necesarias, el Gobierno ha aprobado la concesión de subvenciones directas a los propietarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal. Estas subvenciones están reguladas por el Real Decreto 392/2019 de 21 de junio [https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-9514]. En el RD 392/2019 se establecen varias condiciones para poder optar a las ayudas. Entre ellas, establece que para poder solicitar la subvención, la adaptación de la instalación la tiene que llevar a cabo una empresa instaladora inscrita en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación, en los tipos A o F de los contemplados en la Orden ITC/1142/2010. También establece que la empresa instaladora puede hacer la solicitud de la subvención en nombre de la comunidad de propietarios.

Elecnor está inscrita en el Registro con el número 104 [REF <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/registro-instaladores>] en los tipos A, B, C, D, E y F, por lo que puede realizar las instalaciones y las solicitudes de subvención conforme a la normativa.

En modo resumido, el proceso que le ofrece Elecnor llevar a cabo es el siguiente:

- Elaboración de presupuesto en función de las necesidades de la instalación.
- Ejecución de la instalación.
- Boletín de instalación (documento necesario para solicitar la subvención), lo extiende Elecnor.
- Emisión de factura (documento necesario para solicitar la subvención), la extiende Elecnor.
- Solicitud de subvención por parte de Elecnor en nombre de la propiedad.
- Concesión de subvención por parte de Red.es a la comunidad de vecinos.
- Ingreso por parte de Red.es en la cuenta corriente de la comunidad.

Elecnor realiza el trabajo y le tramita la subvención sin coste para usted.

1.1 Oferta de Elecnor

Desde Elecnor estamos en disposición de hacernos cargo de las modificaciones que sean necesarias en cualquier tipo de instalación, y que resulte una operación sin coste para las comunidades. Además, como empresa instaladora registrada nos podemos hacer cargo tanto de la instalación como del trámite de la subvención.

Contamos con un equipo técnico de amplia experiencia en TDT, gracias a nuestra dilatada experiencia en el sector. Además, en el ámbito residencial, somos los responsables del proyecto Llega 800, en el que gestionamos la afectación de interferencias de LTE 800 (4G) en las instalaciones de TDT, modificando los elementos necesarios en estas últimas.

Tal y como se muestra en el RD 391/2019, el territorio se divide en áreas geográficas que de forma general coinciden con las delimitaciones de cada provincia (en algunos casos, por razones técnicas, existen provincias que se dividen en dos áreas geográficas). Esto tiene como consecuencia que en cada provincia las modificaciones a realizar serán distintas en función del número de canales que se vean afectados. Por ese motivo, el precio inicial de la actuación necesaria (y por lo tanto, la ayuda concedida por el Gobierno) es diferente en cada provincia (o para ser más rigurosos, en cada área geográfica).

Por otra parte, cabe añadir que el número de programas de televisión que se podrán seguir viendo son exactamente los mismos que se ven actualmente, el cambio de canal solo es un traslado de frecuencia que no altera los servicios ofrecidos actualmente. Una vez realizado el cambio, se deberán resintonizar los receptores de TV.

Organización de los canales de TDT

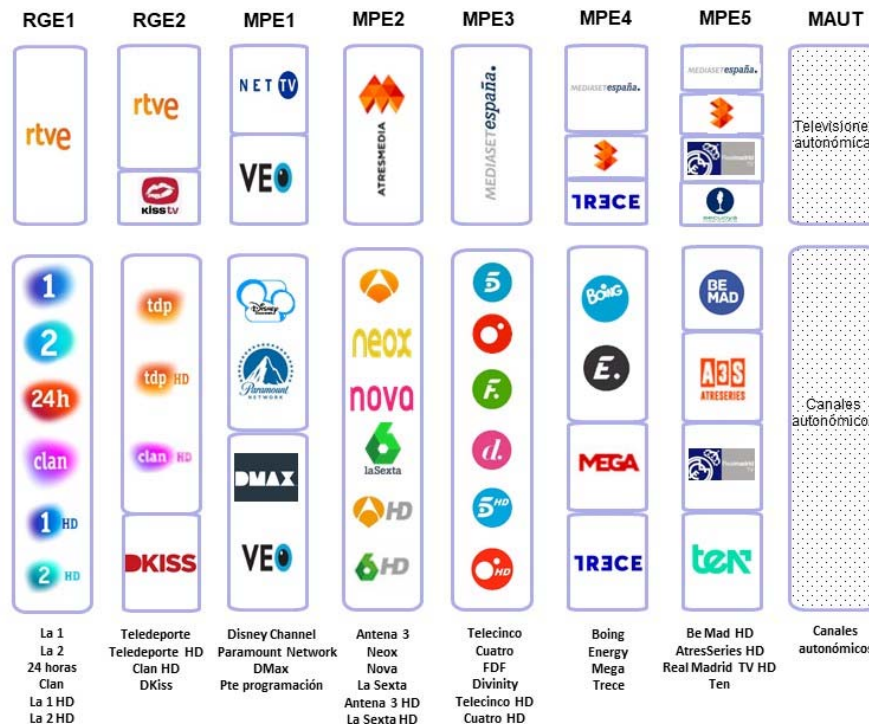


Ilustración 2. Organización de los canales de TDT. Fuente: televisióndigital.gob.es

En la provincia de Cuenca es necesario cambiar 2 monocanales, y la oferta de Elecnor es de **260.75 €**, IVA incluido. En caso de tratarse de una instalación compuesta por una centralita programable, el importe será de 104,30 €.

Estos importes quedarán cubiertos al 100%, resultando en una operación sin coste final para la comunidad.

Es importante recordar que la comunidad deberá abonar el importe a Elecnor una vez realizado el trabajo, para que se pueda emitir una factura y tramitar la subvención. Posteriormente, la subvención será ingresada directamente en la cuenta de la comunidad de propietarios.

ÁREA GEOGRÁFICA		CUENCA
RGE1	2015	59
	2019	42
RGE2	2015	21
	2019	21
MPE1	2015	32
	2019	32
MPE2	2015	48
	2019	48
MPE3	2015	53
	2019	31
MPE4	2015	40
	2019	40
MPE5	2015	44
	2019	44
MAUT	2015	36
	2019	36

Tabla 1. Canales de Cuenca

2 Municipios por área geográfica

Cód. INE 16001	Nombre municipio Abia de la Obispalía.	Cód. INE 16112	Nombre municipio Huete.	Cód. INE 16218	Nombre municipio Uclés.
16002	Acebrón (El).	16119	Leganiel.	16219	Uña.
16004	Albaladejo del Cuende.	16122	Mariana.	16225	Valdemorillo de la Sierra.
16010	Alcázar del Rey.	16129	Montalbanejo.	16227	Valdemoro-Sierra.
16012	Alconchel de la Estrella.	16130	Montalbo.	16239	Vega del Codorno.
16016	Almendros.	16131	Monteagudo de las Salinas.	16240	Vellisca.
16018	Almonacid del Marquesado.	16132	Mota de Altarejos.	16243	Villaescusa de Haro.
16019	Altarejos.	16139	Olivares de Júcar.	16245	Villalba de la Sierra.
16023	Chillarón de Cuenca.	16141	Olmeda del Rey.	16247	Villalgordo del Marquesado.
16024	Arguisuelas.	16146	Pajarón.	16250	Villanueva de Guadamejud.
16027	Barajas de Melo.	16148	Palomares del Campo.	16253	Villar de Cañas.
16029	Barchín del Hoyo.	16149	Palomera.	16254	Villar de Domingo García.
16030	Bascañana de San Pedro.	16151	Paredes.	16255	Villar de la Encina.
16031	Beamud.	16152	Parra de las Vegas (La).	16263	Villar de Olalla.
16034	Belmontejo.	16156	Peraleja (La).	16265	Villarejo de la Peñuela.
16040	Buenache de la Sierra.	16160	Pineda de Gigüela.	16266	Villarejo- Periesteban.
16046	Cañada del Hoyo.	16161	Piqueras del Castillo.	16269	Villares del Saz.
16055	Carboneras de Guadazaón.	16163	Portilla.	16270	Villarrubio.
16058	Carrascosa de Haro.	16167	Pozorrubio de Santiago.	16272	Villas de la Ventosa.
16073	Cervera del Llano.	16172	Puebla de Almenara.	16273	Villaverde y Pasaconsol.
16074	Cierva (La).	16173	Valle de Altomira, El.	16277	Zafra de Záncara.
16078	Cuenca.	16177	Reillo.	16280	Zarzuela.
16081	Chumillas.	16181	Rozalén del Monte.	16901	Campos del Paraíso.
16083	Fresneda de Altarejos.	16185	Saceda-Trasierra.	16902	Valdetórtola.
16086	Fuente de Pedro Naharro.	16186	Saelices.	16903	Valeras (Las).
16087	Fuentelespino de Haro.	16191	San Lorenzo de la Parrilla.	16904	Fuentenava de Jábaga.
16089	Fuentes.	16199	Solera de Gabaldón.	16905	Arcas.
16101	Hito (El).	16211	Torrejuncillo del Rey.	16906	Valdecolmenas (Los).
16102	Honrubia.	16212	Torrubia del Campo.	16909	Sotorribas.
16107	Huélamo.	16213	Torrubia del Castillo.	16910	Villar y Velasco.
16108	Huelves.	16215	Tragacete.		
16110	Huerta de la Obispalía.	16217	Tribaldos.		